



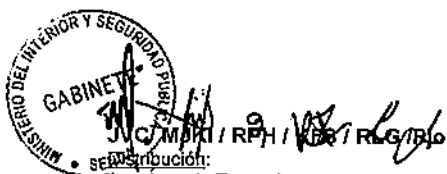
Alza suspensión de servicios contratados con Fundación León Bloy para la Promoción Integral de la Familia y pone término a procedimiento de término anticipado parcial de contrato.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 907

SANTIAGO, 25 DE AGOSTO DE 2017



VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones; en la Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; DFL N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; la ley 19.880 que establece bases de procedimientos administrativos; en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; en el Decreto Exento N° 1.680, del 26 de julio de 2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución N° 31, de 2 de Junio de 2016, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, que Aprueba Bases Administrativas y Técnicas de propuesta pública para contratar la compra de meses de planes de tratamiento para adolescentes y jóvenes ingresados al sistema penal por Ley N° 20.084 con consumo problemático de drogas y alcohol, para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en la Resolución Exenta N° 958, de 1 de diciembre de 2016, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en la Resolución N° 8, de 6 de enero de 2017, de este Servicio, que aprueba contrato de prestación de servicios, con Fundación León Bloy para la Promoción Integral de la Familia, para la compra de meses de planes de tratamiento para adolescentes y jóvenes ingresados al sistema penal por Ley N° 20.084 con consumo problemático de drogas y alcohol, para el periodo 2017-2018; en la Resolución Exenta N° 849, de 4 de agosto de 2017, de este Servicio, y en el Oficio N° 765, de 11 de agosto de 2017, de la jefa de la División Programática del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.



- Distribución:
1. Área de Tratamiento.
 2. Área de Finanzas.
 3. Unidad de compras y contratación.
 4. Unidad de Gestión de Meses de Planes de Tratamiento.
 5. Unidad de Cumplimiento de Contratos.
 6. División Jurídica
 7. Dirección Regional SENA Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.
 8. Fundación León Bloy para la Promoción Integral de la Familia (CARTA CERTIFICADA a Calle Coronel Santiago Bueras N°182, comuna de Santiago)
 9. Unidad de Gestión documental.

S-6600/17

CONSIDERANDO

- 1.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de drogas y alcohol.
- 2.- Que, para tales efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en el artículo 19 letra j de la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol se encuentra facultado para celebrar contratos con entidades públicas o privadas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitación a personas afectadas por el consumo de drogas estupefacientes o psicotrópicas y alcohol.
- 3.- Que, en el marco esta actividad, y mediante Resolución N° 31, de 2 de Junio de 2016, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, se aprobaron las Bases Administrativas y Técnicas de propuesta pública para contratar la compra de planes de tratamiento para adolescentes y jóvenes ingresados al sistema penal por Ley N° 20.084 con consumo problemático de Drogas y Alcohol, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, licitándose dicho servicio en el portal www.mercadopublico.cl bajo el ID 662237-22-LR-16.
- 4.- Que, mediante Resolución Exenta N° 958, de 1 de diciembre de 2016, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, entre otras, adjudicó la propuesta pública para las líneas de servicio N° 24 y 26, a la Fundación León Bloy para la Promoción Integral de la Familia.
- 5.- Que, mediante Resolución N° 8, de 6 de enero de 2017, de este Servicio, se aprobó contrato de prestación de servicios para las Líneas de servicio N° 24 y 26, entre este Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y Fundación León Bloy para la Promoción Integral de la Familia, para la compra de meses de planes de tratamiento para adolescentes y jóvenes ingresados al sistema penal por Ley N° 20.084 con consumo problemático de drogas y alcohol, para el periodo 2017-2018.
- 6.- Que, con fecha 3 de agosto de 2017, la Dirección Regional de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins toma conocimiento que el centro de tratamiento Layantu, en el cual se ejecuta la Línea de servicio N° 26, se encuentra Clausurado por la Secretaria Regional Ministerial de Salud respectiva. Esta situación se verificó por medio de una visita de supervisión al centro en comento realizada el mismo día 3 de agosto del presente año.
- 7.- Que, con fecha 4 de agosto de 2017, la Dirección Regional de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, informó a la Unidad de Cumplimiento de Contratos de SENDA, del Nivel Central, que verificó, por medio de una visita de supervisión que el centro de tratamiento Layantu (correspondiente a la línea de servicios N° 26), se encontraba con prohibición de funcionamiento por parte la Secretaria Regional de Salud respectiva, acompañando set fotográfico del lugar. Asimismo, se hizo llegar a la Unidad de Cumplimiento de Contratos, el Acta de visita N° 0050943 de la Secretaria Regional Ministerial de Salud de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, de fecha 01 de agosto del presente año, que señala que *"En virtud de los antecedentes recabados, y por constituir una situación de riesgo para trabajadores y usuarios, se prohíbe el funcionamiento. Sello N° 1061"*

8.- Que, en consideración de los hechos antes señalados, mediante Resolución Exenta N° 849, de este Servicio, se suspendieron los servicios contratados, respecto a la línea de servicio N° 26 con la Fundación León Bloy para la Promoción Integral de la Familia.

9.- Que, con fecha 10 de agosto de 2017, la Fundación León Bloy para la Promoción Integral de la Familia solicitó el alzamiento de la suspensión de servicios, acompañando a su presentación, la Resolución Exenta N° 7837, de 8 de agosto de 2017, de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, que alza la prohibición de funcionamiento impuesta sobre el Centro de rehabilitación OH y Droga, en el cual se prestan los servicios correspondiente a la línea de servicios N° 26.

10.- Que, sin perjuicio de lo anterior, y como lo señala la letra b) del N° 3 de la cláusula décimo octava, del contrato celebrado entre las partes, mediante Oficio N° 765, de 11 de agosto de 2017, de la jefa de la División Programática del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se dio inicio al procedimiento de término anticipado parcial del contrato aprobado mediante Resolución N° 8, de 6 de enero de 2017, de este Servicio

11.- Que, según los antecedentes acompañados por la Fundación León Bloy para la Promoción Integral de la Familia, y teniendo en consideración que la medida adoptada por la Secretaría Regional Ministerial de Salud respectiva fue alzada en los términos señalados en la citada Resolución Exenta N° 7837, de 8 de agosto de 2017, de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, corresponde alzar la suspensión establecida mediante Resolución Exenta N° 849, de este Servicio.

12.- Que, habiéndose alzado la suspensión de servicios por parte de la Regional Ministerial de Salud de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, y teniendo en consideración que ya no se verifica la causal de término anticipado parcial de contrato invocada en el Oficio N° 765, de 11 de agosto de 2017, de la jefa de la División Programática, de este Servicio, corresponde asimismo poner término al procedimiento de término anticipado de contrato.

13.- Que, según lo anteriormente señalado, corresponde dictar el presente acto administrativo a objeto de alzar la suspensión de servicios contratados con Fundación León Bloy para la Promoción Integral de la Familia y poner término a procedimiento de término anticipado parcial de contrato.

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: Póngase término al procedimiento de término anticipado parcial de contrato iniciado mediante Oficio N° 765, de 11 de agosto de 2017, de la jefa de la División Programática, de este Servicio.



ARTÍCULO SEGUNDO: Alcese la suspensión de respecto de la Línea de servicios N° 26, dispuesta mediante Resolución Exenta N° 849, de este Servicio, para la ejecución de los servicios, del contrato celebrado entre este Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y Fundación León Bloy para la Promoción Integral de la Familia, para la compra de meses de planes de tratamiento para adolescentes y jóvenes ingresados al sistema penal por Ley N° 20.084 con consumo problemático de drogas y alcohol, para el período 2017-2018, aprobado mediante Resolución N° 8, de 6 de enero de 2017.

ARTÍCULO TERCERO: A lo principal de la presentación de fecha 10 de agosto de 2017 de la Fundación León Bloy para la Promoción Integral de la Familia, estese a lo resuelto en el artículo anterior.

Al primer otrosi, ténganse por acompañados.

Al segundo otrosi, téngase presente, y notifíquese el presente acto administrativo a los correos electrónicos matelunamauricio@hotmail.com y mmateluna@fundacionleonbloy.cl, sin perjuicio de notificársele por carta certificada al domicilio de la entidad.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL PORTAL
WWW.MERCADOPUBLICO.CL**



ANTONIO LEIVA RABAELE
DIRECTOR NACIONAL (S)
**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN
Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y
ALCOHOL.**